

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2016.

VISTO:

El expediente n° 12311/16 "CONTADURIA GENERAL S/PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ART. 6° LEY N° 1279; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 1279 establece la posibilidad de realizar reemplazos de carácter transitorio del personal de la Administración Provincial incluido en la citada ley;

Que a los efectos de avanzar en la tramitación de los reemplazos indicados se establecen los cursogramas respectivos;

Que corresponde establecer el procedimiento a seguir por cada uno de las reparticiones que intervienen en el trámite para lograr mayor celeridad;

Que atento ello, corresponde establecer qué organismos intervendrán y qué controles serán llevados a cabo en la realización de este tipo de trámites.

Que es necesario efficientizar los procedimientos administrativos de este tipo de trámites;

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas actuante en los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SALUD, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

Artículo 1°: Apruébese el cursograma establecido en el Anexo I dispuesto para la tramitación de reemplazos temporarios del personal encuadrado en el artículo 6° de la Ley 1279 y su Decreto Reglamentario, estableciéndose los organismos intervinientes y los controles administrativos a realizarse en su tramitación.

Artículo 2°: Apruébese el cursograma establecido en el Anexo II dispuesto para la tramitación de prorrogas de reemplazos temporarios del personal encuadrado en el artículo 6° de la Ley 1279 y su Decreto Reglamentario, estableciéndose los organismos intervinientes y los controles administrativos a realizarse en su tramitación.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud tendrá la responsabilidad de verificar que el postulante a ocupar el reemplazo transitorio cumple con todos los requisitos

dispuestos por la legislación vigente, incorporando en cada tramitación una certificación expedida por el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese al Ministerio de Salud, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General y dese al Boletín Oficial para su publicación.

RESOLUCION CONJUNTA N° 620/16

Cr. Ernesto Franco
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. Ruben O. Ojuez
Ministro de Salud

Cr. Adrian R. Garcia
Contador General